

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
CONTRATACIÓN PRIVADA	
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A FIN DE ATENDER LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONOMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL COVID – 19 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DEL DECRETO PRESIDENCIAL 440 DEL 2020	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO

En virtud de lo señalado en el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993 se efectúa el presente proceso para dar soporte a la contratación con el fin de contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A FIN DE ATENDER LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONOMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL DECRETO PRESIDENCIAL 440 DEL 2020”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Nacional en su artículo 311, señala que los *“municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Por consiguiente el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de su población residente en su territorio, por lo que debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Que la Constitución Nacional, en su artículo 315, señala que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; que igualmente la Constitución en su artículo 287 numeral 3, preceptúa que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Alcaldesa Distrital debe dar cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley 1551 de 2012 (artículo 298, literal d) numeral 5), que señala: *“Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”*.

Que la Alcaldesa tiene la facultad administrativa, para celebrar contratos o convenios y poder así cumplir con los cometidos con la administración pública.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 42 manifiesta que *“DE LA URGENCIA MANIFIESTA. < Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.*



La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado."

Que así mismo la Ley 1150 del 2007 en el inciso 4° del artículo 2° autoriza a las entidades estatales que en caso de urgencia manifiesta se puede realizar contratación directa, para atender los factores que causan o resultan de la misas.

Según Naciones Unidas *"la enfermedad por coronavirus (COVID-19) es una enfermedad infecciosa causada por un coronavirus recientemente descubierto.*

La mayoría de las personas infectadas con el virus COVID-19 experimentarán una enfermedad respiratoria leve a moderada y se recuperarán sin requerir un tratamiento especial. Las personas mayores y aquellos con problemas médicos subyacentes como enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas y cáncer tienen más probabilidades de desarrollar enfermedades graves.

La mejor manera de prevenir y retrasar la transmisión es estar bien informado sobre el virus COVID-19, la enfermedad que causa y cómo se propaga. Protéjase a sí mismo y a los demás contra las infecciones lavándose las manos o usando un desinfectante a base de alcohol con frecuencia y sin tocar su cara.

El virus COVID-19 se propaga principalmente a través de gotas de saliva o secreción de la nariz cuando una persona infectada tose o estornuda, por lo que es importante que también practique la etiqueta respiratoria (por ejemplo, al toser con el codo flexionado)"

Según el ministerio de salud Nacional la medida más efectiva para prevenir el COVID-19 es lavarse las manos correctamente, con agua y jabón. Hacerlo frecuentemente reduce hasta en 50% el riesgo de contraer coronavirus. De igual manera, se recomiendan otras medidas preventivas cotidianas para ayudar a prevenir la propagación de enfermedades respiratorias, como:

- Evita el contacto cercano con personas enfermas
- Al estornudar, cúbrete con la parte interna del codo
- Si tienes síntomas de resfriado, quédate en casa y usa tapabocas
- Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente
- Ventila tu casa

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Decreto Presidencial N° 440 del año 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19" En su artículo 7 expresa que "Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para



realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.

Que en este orden de ideas el gobierno Distrital expidió el Decreto 090 del 16 de marzo del 2020 a fin de declarar la calamidad pública, toque de queda, ley seca y se refuerzan las medidas para contener la propagación y contagio del nuevo coronavirus -COVID-19- en el Distrito T.C.H de Santa Marta.

Que las medidas de toque de queda, restricción de la circulación de las personas y cierre de establecimientos comerciales ha generado, que tanto el gobierno Nacional, como los gobiernos locales hayan recurrido a medidas de asistencia social, como la entrega de mercados y de ayuda monetaria.

Que el gobierno Nacional ha estimado una estrategia llamada aislamiento inteligente el cual con ciertas medidas de seguridad y con varias condiciones permitirá que los sectores de la construcción y de la mano de obra vayan abriendo paulatinamente, sin embargo la restricción continua para el resto de la población, razón por la cual se hace necesario continuar con las medidas.

En Santa Marta el gobierno distrital decidió entregar ayuda alimentaria (mercados) a las comunidades más vulnerables de la ciudad, lo que implicó un gran despliegue logístico de todas las dependencias de la Alcaldía, con el fin de llegar a todas aquellas comunidades vulnerables, especialmente a las ubicadas en las zonas periféricas de la ciudad, esta medida continuara durante algún tiempo debido a las condiciones sociales y económicas de la ciudad, cabe recordar que Santa Marta es una ciudad que basa la mayor parte de su economía en el turismo (el sector más golpeado por la pandemia), pero que de igual forma es la cuarta ciudad con mayor índice de trabajo informal un 63,1% trabajan en la informalidad y no pueden ejercer su labor, sumado a esto la falta de conciencia de los ciudadanos ha hecho que la ciudad sea la de mayor porcentaje de muertos por COVID-19 respecto al millón de habitantes.

Sin embargo luego de varias prolongaciones de la cuarentena y de las medidas restrictivas, de la amplia entrega de mercado en la ciudad y de ensayar distintas formas de entrega de estas ayudas a la comunidad, el desgaste del personal de la alcaldía ha sido sustancial, y se ha evidenciado las falencias logísticas propias del ente territorial para estos temas, y que por criterios de emergencia se salió a suplir con los recursos existentes, pero que ya con el tiempo se espera corregir contratando a una entidad con la experiencia y la idoneidad necesaria para apoyar en la atención de esta calamidad.

Que por tal motivo, se hizo necesario activar la sala de crisis, la cual tiene la siguiente definición *"La Sala de Crisis Nacional, se entiende como un conjunto de herramientas, organizaciones y métodos que indican la manera de coordinar la respuesta a una situación de emergencia en lo general y en lo particular, en sus distintas fases"* dentro de ella se irán tomando las decisiones necesarias para atender las situaciones de emergencia, que fruto de la pandemia del COVID-19 se vayan presentando en las comunidades.

Que la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la ley general de bomberos de Colombia, en su ARTÍCULO 22. Funciones. Los cuerpos de bomberos tendrán las siguientes funciones: 1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de factores de riesgos o desastres naturales. b) Desarrollar todos los programas de prevención y atención de emergencia. c) Atención de incidentes relacionados con incendios y/o incidentes de peligro inminente de catástrofes. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación de gestión del riesgo e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas



las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Parágrafo. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos.

En el artículo 19 de la ley 1575 dice: Las fuerzas armadas y de policía. Las fuerzas militares, de policía y los demás cuerpos operativos del sistema nacional de prevención y atención de desastres podrán apoyar en situaciones especiales tales, como incendios estructurales en alturas, forestales de gran magnitud o de difícil acceso, o en eventos de desastres naturales o antrópicos, que requieran de su capacidad humana, técnica o tecnológica, bajo la coordinación del Cuerpo de Bomberos, de la respectiva jurisdicción.

Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios"

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1 OBJETO.

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A FIN DE ATENDER LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONOMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL COVID – 19 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DEL DECRETO PRESIDENCIAL 440 DEL 2020.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Realizar acciones de vigilancia y control por parte de la oficina de Gestión del Riesgo 24 horas, a cualquier emergencia Relacionada con el COVID-19 - que se pueda presentar dentro de la ciudad.
2. Apoyo para el funcionamiento de la Sala de Crisis en el marco de la emergencia del COVID-19
3. Entregar Apoyo de Marcha a organismos de socorro, para atender las emergencias presentadas en el marco de la emergencia del COVID-19
4. Apoyar al Distrito en la repartición y entrega de mercados en diferentes barrios de la ciudad, bajo las estrategias de entregas que se definan por cada responsable de zona.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A fin de desarrollar el objeto contractual, el contratista tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Territorio Cultural e Histórico



Calle 26 A # 12 -110 Primer Piso - Barrio Bavaria
Conmutador +57(5) 420 96 00 ext. 1419/1420
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000955532
Gestiondelriesgosmr@santamarta.gov.co

ITEM	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Cantidad	Unidad de Medida
1	RECURSO HUMANO				
Personal profesional					
1.1	Coordinador de grupo	1	Personas	1	Mes
1.2	Auxiliar Administrativo y operativo	1	Personas	1	Mes
2	GASTOS OPERATIVOS				
2.1	Arrendamiento de Vehiculos para realizar acciones orientadas a ayudar a la comunidad afectada por la situación de emergencias en la ciudad	100	Unidad	6	días
2.2	Almuerzos para voluntarios el almuerzo está compuesto por: una proteína, carbohidrato, granos o vegetales y bebida; y será enviado debidamente empacado a los lugares dispuestos por el supervisor del contrato	40	Numero	15	días
2.3	Refrigerios los refrigerios están compuestos por una proteína, carbohidrato y bebida; y serán enviados en las cantidades y lugares dispuestos por el supervisor del contrato	260	Numero	15	días
2.4	Gastos en agua y café; se entregara el agua en dispensadores cuando se requiera en oficinas o reuniones o empacada cuando sean en jornadas con la comunidad; de e igual forma la estación de café se habilitara en jornadas de trabajo en las oficinas.	1	Numero	15	días
2.5	Combustible (El combustible será entregado mediante bonos de consumo, que equivalgan al valor contratado)	900	Galones		
2.6	Apoyo Económico al voluntariado; Este apoyo se determinara de acuerdo al número de voluntarios presente en cada actividad y podrá ser en efectivo o especie, de acuerdo a lo que se autorice por el supervisor del contrato (siempre que se entregue este apoyo el supervisor del contrato avalara el mismo)	30	Voluntarios	20	días
2.7	Arrendamiento de Camiones para apoyo logístico, en el marco de desarrollo de actividades de atención de emergencias y el desarrollo de actividades de gestión de riesgo y adaptación al cambio Climático	6	Unidad	20	días
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
3.1	Papelería e impresos (Resmas de papel, recarga de tóner, Carpetas, lapiceros, entregables)	1	Global	1	Global
3.2	Impuestos Nacionales, Departamentales y Distritales	1	Global	1	Global

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

N/A.



Calle 26 A # 12 -110 Primer Piso - Barrio Bavaria
Conmutador +57(5) 420 96 00 ext. 1419/1420
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000955532
Gestiondelriesgosmr@santamarta.gov.co

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La entidad para la ejecución del presente contrato, prevé celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSP:

78101604 Servicios de transporte de vehículos
78101801 Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) área local
80111620 Servicios temporales de recurso humano
92101602 Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios
93131607 Servicio de distribución

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Debido a esto la modalidad de selección del contratista será mediante invitación privada, y se escogerá la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente estudio previo y que presente la mejor propuesta, Así mismo, se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

De conformidad con la norma precitada la modalidad que se utilizara para el presente proceso de contratación, será el de la contratación directa. Con el cuerpo de bomberos voluntarios de santa marta, la cual es un organismo perteneciente, al sistema distrital de gestión del riesgo y que cuenta con la mayor idoneidad de las propuestas recibidas para ejecutar el presente proceso de contratación.

los Bomberos Voluntarios de Santa Marta, prestan un servicio público así tengan carácter privado, la cual corresponde a un establecimiento público descentralizado por servicios, adscrito al Ministerio de Defensa, y cuyo objeto guarda estricta relación con el del presente proceso de contratación.

3.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS: Al contratista se le solicito la presentación de los siguientes documentos a fin de realizar el proceso de contratación:

- Documento de constitución o de representación legal de la entidad
- Hoja de vida de la persona jurídica y del representante legal
- Documento de identidad del representante legal
- Documentos que acrediten la experiencia de la entidad
- Declaración de bienes y rentas del representante legal de la entidad
- RUT de la entidad
- Libreta militar del representante legal (en caso de ser hombre)
- Certificación de aportes al Sistema de seguridad social y de parafiscales
- Acta de posesión del representante legal
- Estatutos de la entidad

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO



Calle 26 A # 12 -110 Primer Piso - Barrio Bavaria
Conmutador +57(5) 420 96 00 ext. 1419/1420
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000955532
Gestiondelriesgosmr@santamarta.gov.co

4.1 VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M.L.G.V. (\$149.616.811)** incluido los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4.2 ANALISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del presupuesto estimado se desprende del valor de mercado, el cual se encuentra en documento anexo al presente estudio previo y que hace parte integral del mismo, la oficina para la gestión del riesgo y el cambio climático, solicito a varias empresas y entidades la presentación de las propuestas económicas, a fin de cumplir con las actividades previstas, dejando como resultado la escogencia de la entidad que por valor económico y por experiencia, resulto ser la más idónea para el desarrollo del presente proceso contractual. Ver anexo estudio de mercado

4.3 FORMA DE PAGO.

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DISTRITO determino que realizará los pagos así: a). Un primer pago, equivalente al 50% del valor total del contrato, previa entrega de un plan de trabajo, y acta de puesta en operación de la camioneta y el camión solicitados en las especificaciones técnicas b). Un pago final por el 50% del valor del contrato, previa ejecución del 100% de las actividades contratadas **PARAGRAFO PRIMERO.** Cada una de las respectivas cuentas deberán estar acompañadas de sus certificaciones de recibido a entera satisfacción, facturas, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales,, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago de los impuestos Departamentales. **PARAGRAFO TERCERO.** El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta no se responsabiliza por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante. **PARAGRAFO CUARTO.** Los desembolsos se efectuarán de conformidad de acuerdo a la disponibilidad de PAC.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes sin exceder el treinta y uno de diciembre del 2020. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del Contrato es el D.T.C.H. de Santa Marta, en las zonas y rutas establecidas por el SUPERVISOR.

4.6. VIGENCIA.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando EL DISTRITO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

4.7 SUPERVISIÓN.

El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato la efectuará por el jefe para la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático


5. COBERTURA DEL RIESGO



Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito **Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta**, identificado con **NIT 891.780.009-4**, con ocasión a la presentación de ofrecimientos, el contrato y su liquidación y los riesgos de diversos tipos a los que sea expuesta la entidad del contrato. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
<p>Garantía de cumplimiento del contrato: cubrirá los perjuicios derivados de:</p> <p>a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista.</p> <p>b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista.</p> <p>c). Los daños imputables al contratista por entregas parciales cuando se prevé esta clase de entrega.</p> <p>d). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>	<p>Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</p>
<p>Garantía por pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p>	<p>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más.</p>
<p>Garantía de calidad del servicio</p>	<p>Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</p>
<p>Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, por un valor de por 200 SMLMV, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.</p>	

Atentamente,


JAIME ENRIQUE AVENDAÑO CAMACHO
Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático



ANEXO PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL							
ITEM	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total
1	RECURSO HUMANO						
Personal profesional							
1.1	Coordinador de grupo	1	Personas	1	Mes	\$3.511.212	\$3.511.212
1.2	Auxiliar Administrativo y operativo	1	Personas	1	Mes	\$2.511.212	\$2.511.212
SUBTOTAL RECURSO HUMANO							\$6.022.424
2	GASTOS OPERATIVOS						
2.1	Arrendamiento de Vehiculos	100	Unidad	6	días	\$35.000	\$21.000.000
2.2	Almuerzos para voluntarios	40	Numero	15	días	\$12.000	\$7.200.000
2.3	Refrigerios	260	Numero	15	días	\$6.000	\$23.400.000
2.4	Gastos en agua y café	1	Numero	15	días	\$60.000	\$900.000
2.5	Combustible	900	Galones			\$8.087	\$7.278.300
2.6	Apoyo Económico al voluntariado	30	Voluntarios	20	días	\$30.000	\$18.000.000
2.7	Arrendamiento de Camiones	6	Unidad	20	días	\$400.000	\$48.000.000
SUBTOTAL DE GASTOS OPERATIVOS							\$125.778.300
GASTOS ADMINISTRATIVOS							
3.1	Papelería e impresos	1	Global	1	Global	2.000.000	\$2.000.000
3.2	Impuestos Nacionales, Departamentales y Distritales	1	Global	1	Global	15.816.087	\$15.816.087
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS							\$17.816.087
TOTAL							\$149.616.811

